

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA

AÑO DE 1.939

EXPTE. NUM. 210.

Instruido para la depuración de D.
Juan Hernandez Martinez, adscrito a
la Brigada de arbitrios, en relacion
con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester
Teniente de la Guardia Civil.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia



21 DIC. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 268

EXCMO. SR.:

9

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JUAN HERNANDEZ MARTINEZ.----- por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta, -----

se formula propuesta de ADMISIÓN SIN IMPOSICIÓN DE SNACIÓN.-----

1939/210
21 DIC. 1939

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 19 de diciembre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de esta Capital D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca del la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios, D. JUAN HERNANDEZ MARTINEZ. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

S. Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JOSE SANCHEZ HERNANDEZ y D. ANTONIO RIBOT BERGA, citados por el expedientado JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA : En Gerona a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario D. JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, con destino en la Seccion de Arbitrios, se da por concluso este expediente yx se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. _____

Juan Hernandez Martinez (nombre y apellidos) hijo de Victe y Adriana
natural de Cartagena de 70 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en Taquifrafo Martí N° 21
de profesión jornalero y destinado en (dependencia municipal) arbitrio municipales

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 10 de Diciembre de 1928

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Arbitrios municipales

3.— Categoría administrativa vigilante de tercera

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Desempeñando mi cargo en la oficina N°7 del día 18 de Julio 1936, me encontraba de servicio nocturno de 10 a 6 de la mañana en igual cargo en la oficina N°9

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Seguí cumpliendo los deberes de mi cargo

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No presté ninguna adhesión, sine que seguí cumpliendo con mi cometido en la forma indicada

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los servicios prestados desde 18 de Julio de 1936, han sido siempre los de mi cargo o sea en arbitrios municipales, de vigilante de tercera, no habiente obtenido ningún ascenso.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Moralmente en mis conversaciones hice cuando derretisme pude contra los marxistas, por der mis ideales completamente Nacionales.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Despues del 18 de Julio de 1936 tuve varias subidas en el sueldo que tenia asingnade llegando hasta la cifra de 463 Ptas, por mi empleo ya citade, cuya subida fué per igual a tede los empleados en la brigada.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, rotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Antes del Glorioso Movimiento Nacional, pres teneia ala organizasion de funcionario municipal de la comarca Gerona, y despues de iniciade este, fué disuelto per los rojos, obligandenes a sindicarnes, viendeme per tal motive obligado en la a ingresar en la sindical de la U.G.T. que me parecia que era la menos revolucionaria. Nunca ceteize dinero

para ningun socorro de asociacion de los rojos ni visité ningun partido politico de los mismos. Lo que si hice fue socorrer con lo que podia a algunas familias de derechos de los presos que tenian los rojos.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masoneria, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No he pertenecido nunca a tal entidad.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

El Sargento de Artilleria Don Jose Sanchez Hernandez con domicilio en la Calle de Taquigrafo Marti 19-1ª y Don Aténio Ribot, de profesien viajante con domicilio en la citada calle Nº 17 y Don Juan Boix, comerciante y vecino de esta Capital.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en
de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

Gerona a 26

(Firma y rúbrica del funcionario)

Juan Hernandez Martinez

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a cuatro de Agosto
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. JUAN HERNANDEZ MARTINEZ., natural de Cartagena.

(Murcia), de profesión Empleado,
vecino de Gerona, de 70.
años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Taquigrafo Martí
núm. 21. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada
de fecha veintiseis de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

J. Hernandez

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D. JOSE SANCHEZ HERNANDEZ.

En Gerona a Veinte de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE SANCHEZ
HERNANDEZ.

, natural de La Unión
(Murcia), de 38. años, de estado
Casado, de profesión Militar

vecino de Gerona., con domi-
lio en la calle Taquígrafo Martí

núm. 19-1ª., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
por ser vecino suyo, al funcionario de Arbitrios D.
JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, que con anterioridad al Glo-
rioso Movimiento Nacional, le consideró siempre ele-
mento de derechas y de orden, católico, de buena con-
ducta y moralidad y de buenas costumbres.
Que durante la dominación roja en esta Ciudad, mantu-
vo frecuentes conversaciones con el referido funciona-
rio y siempre se le mostró simpatizante con nuestra
causa, censurando la actuación del Gobierno rojo y
los desmanes que se cometían por aquellos elementos
y deseaba ardientemente el triunfo de nuestras armas,
y en sus funciones se limitó a cumplir con su deber.
Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leída por sí mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy Fé.



Jose Sanchez
Juan Hernandez
Juan Martinez

DECLARACIÓN DE
D. ANTONIO RIBOT BERGA.

En Gerona a Veinte de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. ANTONIO RIBOT
BERGA.

, natural de Salt.
(Gerona), de 48. años, de estado
Casado, de profesión Comercio

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Taquígrafo Martí
núm. 17.

, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Arbitrios D. JUAN HERNANDEZ MAR-
TINEZ, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Na-
cional, le consideró siempre persona de orden y sen-
sata, sin que nunca haya estado afiliado a ningún
partido político ni sindical, de buena conducta y
moralidad y católico.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, ha
tenido el dicente muchas ocasiones de hablar con el
referido funcionario y siempre se mostró enemigo del
régimen marxista, censurando la actuación del Gobier-
no rojo y las desmanes que aquellos elementos come-
tían, simpatizando con la Causa Nacional y sintiendo
verdaderos deseos del triunfo de las armas nacionales.

Que asimismo le consta al dicente que el repetido
funcionario hizo todo cuanto estuvo a su alcance en
favor de algunas personas dederchas perseguidas.
Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leída por simismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy Fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5071

6

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 210 de fecha 13 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, vecino de Gerona. Arbitrios Municipales.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Mercaderes



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración
de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

JUAN HERNANDEZ MARTINEZ

Sin ninguna actividad político-social antes y durante el G.M.N. Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4156

En cumplimiento de lo interesado en su escrito, N.º 210, fecha 13 del pasado Julio, relativo a JUAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, de 70 años de edad, casado, hijo de Víctor y de Adriana, natural de Cartagena y vecino de esta Ciudad, calle Taquígrafo Martín N.º 21; tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos es de buenos antecedentes políticos y sociales y de buena conducta moral, pública y privada. Durante el dominio rojo se sindicó obligado a la U.G.T. sin que desempeñara cargo alguno ni desarrollara actividad política de ninguna clase. En sus manifestaciones se expresaba en favor de la Causa Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 31 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.

Jacinto Sales



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios Municipales. CIUDAD.



8

En contestación a su escrito número 210 de fecha 13 de Julio último en el que inter esa informes relativos sobre la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional del Funcionario del Ayuntamiento D. JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que desde antes del 18 de Julio del Año 36 que pertenecía a izquierda republicana y despues se sindicó ademas a la U.E.T. sin dsempeñar cargo alguno en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna solamente se dedicó al exacto cumplimiento de sus obligaciones, y criticó en todo momento los actos de los marxistas, siendo de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España, por el ejercito enemigo no fué movilizado.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 14 de Diciembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe

Sr. Juez Instructor encargado de la depuración de FUNCIONARIOS
del Ayuntamiento de

GERONA

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos Gomez

- P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario D. JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, con destino en la Sección de Arbitros, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12x de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial De Información de F. E.T. y de las J.O.N.S., que D. JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas suscritas por D. JOSE SANCHEZ HERNANDEZ y D. ANTONIO RIBOT BERGA. Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo al funcionario de la Sección de Arbitros D. JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 19 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Sebastián Campillo

21 DIC. 1939